



Sumilla: Aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central de Provias Descentralizado".

# Resolución Directoral

N° **0256**2021-MTC/21

Lima, 13 OCT. 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 071-2021-MTC/21.OA.PROC del Equipo Funcional de Procesos, el Informe N° 00207-2021-MTC/21.OA.SG, emitido por el Equipo Funcional de Servicios Generales, ambos con la aprobación de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental — PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural — PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO;



Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, de fecha de publicación 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del Transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se precisa que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, entre otras, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la



aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Contrato N°189-2020-MTC/21 suscrito con fecha 02 de octubre de 2020, se contrató con el CONSORCIO CORSABAROS S.A.C. y ASEPCIA PERÚ S.A.C. el "Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central de Provias Descentralizado", por un monto total de S/ 664, 740.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos noventa y cinco (295) días calendario;



Que, con fecha 15 de julio de 2021, se convocó en el SEACE el Concurso Público N° 03-2021-MTC/21, para contratar una empresa que brinde el "Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central y Unidades Zonales de Provias Descentralizado", por el valor estimado de S/ 4' 048,921.44, el mismo que quedo desierto;



Que, el 26 de julio de 2021, la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato Complementario N° 028-2021MTC/21 al Contrato N° 189-2020-MTC/21, por la suma de S/ 180, 268.47 (Ciento ochenta mil doscientos sesenta y ocho con 47/100 Soles), por el periodo de (80) días calendario, computados desde el 27 de julio de 2021 hasta el 14 de octubre de 2021;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2021 se realizó la segunda convocatoria mediante la Adjudicación Simplificada N° 29-2021-MTC/21, para seleccionar a una empresa que brinde el "Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central y Unidades Zonales de Provias Descentralizado", por el valor estimado de S/. 4'048,921.44;



Que, a través de Informe N°00207-2021-MTC/21.OA.SG recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 12 de octubre de 2021, el Equipo Funcional de Servicios Generales informa a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, "El nuevo procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 29-2021-MTC/21, se encuentra en la etapa de absolución de consultas y observaciones, por lo que se estaría consintiendo la contratación el 11 de noviembre de 2021 y que el contrato complementario culmina el 14.10.2021, motivo por el cual la Entidad se podría encontrar desabastecida del servicio de Limpieza del 15 de octubre de 2021 al 03 de diciembre de 2021, por lo que requiere realizar una contratación directa por situación de desabastecimiento", el cual fue devuelto a la Oficina de Administración a través del Proveído N° 1297-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 12 de octubre de 2021, a fin de adjuntar los actos preparatorios correspondientes;





# Resolución Directoral

Que, a través del Informe N°00209-2021-MTC/21.OA.SG, de fecha 12 de octubre de 2021, el Equipo Funcional de Servicios Generales requiere a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial la Contratación del Servicio de Limpieza Integral para la sede Central de Provias Descentralizado, adjuntando para ello los Términos de referencia correspondientes;

Que, a través del Informe N°017-2021-MTC/21.OA.PROC.LCH, de fecha 13 de octubre de 2021 el Especialista de Contrataciones, informó al Responsable del Equipo Funcional de Procesos, las actuaciones realizadas en la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la contratación del "Servicio de limpieza integral para la sede central de Provias Descentralizado", concluyendo que dicho servicio tendrá un valor estimado ascendente a S/ 122, 429.56 (Ciento veintidós mil cuatrocientos veintinueve con 56/100 Soles), por un plazo de (50) días calendario y que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 252, debidamente suscrita por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, a través de Resolución Jefatural N° 202-2021-MTC/21.OA del 13 de octubre de 2021, se aprobó la Décimo Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de Provias Descentralizado, incluyéndose el presente requerimiento en la referencia N°244, como Contratación Directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley y los artículo 29 y 32 del Reglamento, corresponde al área usuaria requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, además de justificar la finalidad pública de la contratación; en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el Órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación;

Que, a través de Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación - N° 072-2021-MTC/21.OA del 13 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación, de la Contratación Directa N° 003-2021-MTC/21 para el "Servicio de limpieza integral para la sede central de Provias Descentralizado";

Que, mediante el Informe N°071-2021-MTC/21.OA.ABAST.PROC, de fecha 13 de



octubre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, complementa la información y remite los actos preparatorios para llevar a cabo la Contratación Directa N° 03-2021-MTC/21, por causal de desabastecimiento, del "Servicio de limpieza integral para la sede central de Provias Descentralizado", por un monto ascendente a S/ 122, 429.56 (Ciento veintidós mil cuatrocientos veintinueve con 56/100 Soles), el cual incluye los impuestos de ley, incluyendo lo siguiente:



#### ACTOS PREPARATORIOS

- Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y Certificación Presupuestal

Mediante Resolución N° 202-2021-MTC/21, de fecha 13 de octubre de 2021, se aprobó la inclusión de la presente contratación en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al ejercicio presupuestal 2021 con el número de referencia 244, cuya certificación presupuestal fue otorgada con el N° CCP N° 252-2021, de fecha 11 de octubre de 2021, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



- Estudio de mercado y valor estimado de la contratación directa

De conformidad con el Informe N° 017-2021-MTC/21-OA.PROC.LCH, de fecha 13 de octubre de 2021, se determina como valor estimado de la Contratación Directa bajo causal de situación de desabastecimiento del "Servicio del Limpieza Integral para la Sede Central de Provias Descentralizado", la suma total de S/ 122,429.56 (Ciento veintidós mil cuatrocientos veintinueve con 56/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley.

- Aprobación de Expediente de Contratación

Mediante Formato N° 072-2021-MTC/21.OA de fecha 13 de octubre de 2021, se aprueba el Expediente de la Contratación Directa N° 02-2021-MTC/21, para la contratación del "Servicio del Limpieza Integral para la Sede Central de Provias Descentralizado", con un valor estimado de S/ 122,429.56 (Ciento veintidós mil cuatrocientos veintinueve con 56/100 Soles).



Que, mediante el Informe N°0207-2021-MTC/21.OA.SG, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, hace suyo el análisis técnico para llevar a cabo la contratación directa, señalando lo siguiente:



"(...)

#### 1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO



# Resolución Directoral

(...)

1.2. De lo antes expuesto, se desprende que, para que se configure la causal de contratación directa, denominada situación de desabastecimiento, deben distinguirse dos (02) elementos que necesariamente deben concurrir: i) un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Adicionalmente, cabe señalar que un aspecto relevante sobre la situación extraordinaria e imprevisible es la existencia misma de la necesidad a satisfacer y que esta no podrá ser atendida si se espera los resultados del procedimiento de selección correspondiente, lo cual podría poner en riesgo el cumplimiento de la finalidad pública a cargo de la Entidad, lo que resulta justificante para la contratación bajo la causal indicada.



## 2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA INVOCADA

2.1 Un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio



### Desierto del Concurso Público N° 03-2021-MTC/21

La contratación del servicio de limpieza integral para la sede central y unidades zonales de Provias Descentralizado presentó una situación extraordinaria e imprevisible durante la ejecución del Concurso Público N° 03-2021-MTC/21

(...)

✓ En ese contexto, y a pesar que de la indagación de mercado, del registro de participantes y de la presentación de ofertas, se habría evidenciado la existencia de diversas empresas que cumplieran los requerimientos técnicos mínimos del servicio requerido, no habiendo sido objeto de observaciones los términos de referencia en la etapa de actuaciones preparatorias, posteriormente los resultados del procedimiento de selección en mención se apartan drásticamente de lo previsto inicialmente, resultando el desierto del Concurso Público N° 03-2021-MTC/21 una situación extraordinaria e imprevisible en la contratación del servicio requerido.



### Presencia de la necesidad que no podrá ser atendida si se considera plazos legales de un procedimiento de selección regular



Al respecto, el vencimiento de la Contratación Complementaria del "Servicio del Limpieza Integral para la Sede Central de Provias Descentralizado" es el 14.10.2021, persistiendo la necesidad del citado servicio, considerando la importancia de que Provias

Descentralizado *cuente con su contratación para salvaguardar la buena salud de los trabajadores, así como la conservación de los bienes de nuestra Entidad.*

*En ese escenario, el Concurso Público N° 03-2021-MTC/21 al ser nuevamente convocado mediante la Adjudicación Simplificada N° 29-2021-MTC/21, como consecuencia de la declaratoria de desierto, y estando a la fecha en la etapa de absolución de consultas y observaciones, el Comité de Selección ha establecido un nuevo cronograma de duración del citado procedimiento de selección, conforme el siguiente detalle:*

Inicio	Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
Buscar Bases Pre-Publicadas	1	30/09/2021	30/09/2021	Convocatoria	Terminado	Culminado	↔
Consola de Selección	2	01/10/2021	14/10/2021	Registrar participante (Electrónica)	En curso	Pendiente	📄
Consola de Actos Preparatorios	3	01/10/2021	05/10/2021	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	📄
Buscar Participantes Inscritos	4	12/10/2021	12/10/2021	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	No iniciado	Pendiente	📄
Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios	5	12/10/2021	12/10/2021	Integración de las Bases	No iniciado	Pendiente	📄
Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225	6	15/10/2021	15/10/2021	Presentación de ofertas (Electrónica)	No iniciado	Pendiente	📄
	7	18/10/2021	26/10/2021	Admisión / Calificación de oferta	No iniciado	Pendiente	📄
	8	18/10/2021	26/10/2021	Registro de puntaje técnico	No iniciado	Pendiente	📄
Consultar Avisos Informativos de Contrataciones	9	18/10/2021	26/10/2021	Registro de puntaje económico	No iniciado	Pendiente	📄
Buscar Oficinas de Supervisión	10	27/10/2021	27/10/2021	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	No iniciado	Pendiente	📄 📄

*De acuerdo con el citado cronograma, la fecha de otorgamiento de la buena pro se prevé para el 27 de octubre de 2021 y con ello el consentimiento podría llevarse a cabo con fecha 11 de noviembre de 2021.*

*En ese escenario, considerando los plazos previstos para la suscripción del contrato que se derivaría del citado procedimiento, y la existencia de posibles observaciones a la documentación presentada para la firma del contrato y su respectiva subsanación, se estima como fecha probable para la suscripción del contrato, el 03 de diciembre de 2021 e inicio del servicio 04 de diciembre de 2021.*

*En ese sentido, se advierte que la Entidad se encontraría desabastecida del servicio en mención del 15 de octubre de 2021 al 03 de diciembre de 2021, considerando el vencimiento del contrato por el servicio actual que concluye el día 14 de octubre del 2021.*

*Por tales motivos y, considerando los plazos legales del procedimiento de selección que originaría la contratación del citado servicio, resulta procedente una Contratación Directa por la causal de desabastecimiento, por la presencia de una necesidad que no*



# Resolución Directoral

podrá ser atendida, si se espera los resultados del proceso de selección correspondiente.

2.2 Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

El servicio a contratar tiene por finalidad mantener en óptimo estado, la limpieza, mantenimiento y conservación de los ambientes, así como del mobiliario, equipamiento y acervo documentario que formen parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, asimismo salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores y personas que acuden al local de la Institución, propiciando un buen ambiente de trabajo para el cumplimiento de las metas en beneficio de nuestro público objetivo.

Por lo expuesto, la ausencia del Servicio del Limpieza Integral para la Sede Central de Provias Descentralizado se encuentra directamente vinculada a la continuación de las funciones de la Entidad dado que salvaguarda la buena salud de los trabajadores en el ejercicio de sus actividades laborales.

(...)"

Que, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece los supuestos en los que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y agrupados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, en adelante la "Ley" y constituyen las causales de Contratación Directa.

Que, el literal c) del artículo 27 de la Ley señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, señalando, además, que dicho tipo de contratación es aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 100 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", señala que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones,

<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.

Que, asimismo, el citado artículo en el segundo párrafo del literal c), establece que en los supuestos de situación de desabastecimiento, *"Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda."*

Que, en esa línea, el numeral 101, del artículo 101 del Reglamento, establece *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*; siendo que la presente contratación no se encuentra dentro de dichas excepciones, corresponde al Titular de la Entidad aprobar la misma mediante resolución correspondiente, la que conjuntamente con los informes que la sustentan, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el artículo 102 del Reglamento establece que, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 y la oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, en ese contexto, por medio del Informe N°1029-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 13 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos aprobados por la coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Administración, emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda la aprobación de la Contratación directa para llevar a cabo el "Servicio de arrendamiento de inmueble en Lima para almacenamiento de puentes modulares", por causal de desabastecimiento, bajo los alcances, condiciones y montos señalados en el documento de vistos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley y los artículos 101 y 102 de su Reglamento, sin perjuicio de realizar el deslinde de responsabilidades que correspondan;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, la





# Resolución Directoral

Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y agrupada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, y;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa por situación de desabastecimiento para el "Servicio de limpieza integral para la sede central de Provias Descentralizado", por el monto de S/ 122, 429.56 (Ciento veintidós mil cuatrocientos veintinueve con 56/100 Soles), el cual incluye todos los impuestos de Ley, por el periodo comprendido dentro del 15 de octubre de 2021 al 03 de diciembre de 2021.



**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y agrupada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como de sus correspondientes antecedentes administrativos, a la Oficina de Recursos Humanos a fin que determine el correspondiente deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en el último párrafo del literal c), del artículo 100 del Reglamento.

**Artículo 4.-** El personal técnico que ha intervenido en la contratación directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación.





Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de su emisión.



Regístrese y comuníquese.

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

BGV/cllc  
Exp N° 1012120832.